



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

EL JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

AVISA:

A la comunidad en general, que mediante auto de fecha de 2017, se **ADMITIÓ** el medio de control de **NULIDAD** instaurado por el señor **MARIO SERRANO PRADA** contra el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, radicado bajo el N° **2014-00346-00**, con el objeto de que se estudie la validez de la Resolución No. 0674 del 10 de octubre de 2013, expedido por el Municipio de Bucaramanga, y se declaren las siguientes pretensiones:

"PETICIÓN PRINCIPAL.- Que, con arreglo al artículo 137 del Código de Procedente Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo se **DECLARE LA NULIDAD** de la Resolución 0674 del 10 de octubre de 2013 "Por medio de la cual se distribuye y asignan las contribuciones para la financiación por el sistema de valorización del proyecto general Plan Vial Bucaramanga Competitiva para el mejoramiento de la movilidad", expedida por el alcalde de Bucaramanga, Luis Francisco Bohórquez Pedraza, por no tener el alcalde competencia para proferirla.

PETICIONES SUBSIDIARIAS.- En subsidio de la **PETICIÓN PRINCIPAL**, solicito la siguiente:

PETICIÓN SUBSIDIARIA PRIMERA: Se declare la nulidad del artículo PRIMERO de la Resolución 0674 del 10 de octubre de 2013, por medio de al cual se estableció la base gravable de la contribución por valorización y se ordenó distribuir el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$236.822.918.963), como contribución para la financiación por el sistema de valorización del proyecto general "Plan Vial Bucaramanga competitiva para el mejoramiento de la movilidad", entre los predios beneficiados, pues la definición del monto de la base gravable NO cumple con los lineamientos establecidos por el Estatuto de Contribución de Valorización del Municipio de Bucaramanga –Acuerdo No. 061 del 17 de diciembre de 2010-.

PETICIÓN SUBSIDIARIA SEGUNDA: En consecuencia de la **PETICIÓN SUBSIDIARIA PRIMERA**, solicito se ordene al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, representado legalmente por el alcalde Luis Francisco Bohórquez Pedraza, o por quien haga sus veces, modificar la base gravable de la contribución y distribuir entre los predios beneficiados de acuerdo con lo ordenado por el artículo 45 del Estatuto de la Contribución de Valorización del Municipio de Bucaramanga –Acuerdo No. 061 del 17 de diciembre de 2010-, para deducir del monto fijado la suma de SETENA Y DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$72.500.000.000), correspondiente al aporte del Municipio de la sobretasa de la gasolina como fuente de financiación adicional de las obras del proyecto "Plan Vial Bucaramanga competitiva para el mejoramiento de la movilidad".

Con el fin indicado se libra el presente **AVISO** para ser publicado en la página web de la Rama Judicial.



NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaría